

**COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO**  
**ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2019**  
**(15/2019)**

**ASISTENTES**

**JOSÉ MANUEL CORREA REYES**, Delegado Territorial de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, Presidente de la Comisión.

**ARTURO PÉREZ PLAZA**, Jefe del Servicio de Bienes Culturales.

**ANTONIO JESÚS PORTERO MORENO**, Jefe del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico.

**JUAN MANUEL MUÑOZ BONILLA**, en representación de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio.

**ANTONIO LÓPEZ DOMÍNGUEZ**, Arquitecto, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.

**ASUNCIÓN DÍAZ ZAMORANO**, representante de la Universidad de Huelva, como entidad de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.

**RAFAEL ROMERO DÍAZ**, Secretario.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw868PFIRMAtSSDUzDEoHwaf8yq.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	15/01/2020
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw868PFIRMAtSSDUzDEoHwaf8yq	PÁGINA	1/49

Asisten específicamente para tratar concretos puntos del orden del día las personas que en los mismos se indican.

En Huelva, siendo las nueve horas y treinta minutos, cumplidos los requisitos legales de constitución, *quorum* y convocatoria, da comienzo la sesión para desarrollar el orden del día, conforme al cual se extiende este acta, en la que, como anexos, figuran los respectivos informes emitidos.

## 01.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Se aprueba por unanimidad.

### MUNICIPIO DE FUENTEHERIDOS

**02.- EXPTE. 139/19:** PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN CON E.B.S.S. DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS CON GARAJE, EN [REDACTED] DE FUENTEHERIDOS

**PROMOTORES:** [REDACTED]

La Comisión por unanimidad emite informe favorable con el condicionado que se indica en el informe de la Ponencia.

**03.- EXPTE. 314/19:** PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA Y REPARACIÓN DEL MURO EXTERIOR EN [REDACTED] FUENTEHERIDOS

**PROMOTORES:** [REDACTED]

La Comisión por unanimidad emite informe favorable con el condicionado que se indica en el informe de la Ponencia.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw868PFIRMAtSSDUzDEoHwaf8yq.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw868PFIRMAtSSDUzDEoHwaf8yq	PÁGINA	2/49

## MUNICIPIO DE GALAROZA

**04.- EXPTE. 190/19:** CONSTRUCCIÓN DE NUEVA VIVIENDA EN [REDACTED]

**PROMOTOR:** [REDACTED]

La Comisión por unanimidad emite informe favorable condicionado del siguiente modo: eliminación de recercados y emparchados de ladrillo en ventanas y fachadas; reconversión del zócalo vuelto en emparchado, enfoscado y pintado en blanco.

**05.- EXPTE. 278/19:** REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS SEGÚN PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN CON E.B.S.S. EN [REDACTED] DE GALAROZA (HUELVA).

**PROMOTORA:** [REDACTED]

La Comisión por unanimidad emite informe favorable condicionado a eliminar los captadores solares sobre la cubierta y, de este modo, evitar el impacto visual negativo conforme al art. 19 de la LPHA. Finalmente, se debe optar por el postigo encastrado en carpintería como sistema de iluminación natural de la entrada principal de la vivienda.

## MUNICIPIO DE HIGUERA DE LA SIERRA

**06.- EXPTE. 263/17:** PROYECTO DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS DE [REDACTED]

**PROMOTOR:** [REDACTED]

La Comisión por unanimidad emite informe favorable condicionado a que la cubierta que vierte a la calle Fermin Requena se configure con un solo faldón, debiéndose optar por huecos no a eje y de distintas dimensiones en la fachada de la calle Francisco Girón, por suprimir los huecos balconeros, eliminar soluciones de acristalamiento sobre carpintería. Igualmente se deberán rebajar las alturas para una mejor adecuación a su entorno próximo. Finalmente, emplear para la cubierta, en la medida de lo posible, la teja procedente de derribo.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw868PFIRMAtSSDUzDEoHWaF8yq.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

FIRMA

RXPMw868PFIRMAtSSDUzDEoHWaF8yq

PÁGINA

3/49

## MUNICIPIO DE HUELVA

**07.- EXPTE. 90/19:** PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS EN [REDACTED]

**PROMOTOR:** [REDACTED]

La Comisión por unanimidad emite informe desfavorable conforme al de la Ponencia Técnica y al informe técnico municipal.

**08.- EXPTE. 269/19:** NUEVA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DE LA U.E-1 CABEZO DE LA JOYA” DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL MUNICIPIO DE HUELVA

**PROMOTOR:** AYUNTAMIENTO DE HUELVA

No se trata.

## MUNICIPIO DE LINARES DE LA SIERRA

**09.- EXPTE. 248/19:** PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS SITA EN [REDACTED] DE LA SIERRA.

**PROMOTORA:** [REDACTED]

La Comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de la Ponencia.

## MUNICIPIO DE LUCENA DEL PUERTO

**10.- EXPTE. 295/18:** PROYECTO DE ADECUACIÓN DE ESPACIOS E INSTALACIONES PARA PODER REALIZAR EVENTOS EN EL MONASTERIO DE LA LUZ DE LUCENA DEL PUERTO

**PROMOTOR:** CONVENTO DE LA LUZ S.L.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la [Código:RXPMw868PFIRMAtSSDUzDEoHwaf8yg.](#)

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	PÁGINA	4/49

La Comisión por unanimidad emite informe favorable condicionado conforme se indica en el informe de la Ponencia.

## **MUNICIPIO DE NIEBLA**

**11.- EXPTE. 258/19:** PROYECTO DE REPARACIÓN DE CUBIERTA DE EDIFICIO EN [REDACTED]  
[REDACTED] NIEBLA(HUELVA)

**PROMOTORA:** [REDACTED]

La Comisión por unanimidad emite informe favorable con el condicionado que se indica en el informe de la Ponencia.

**12.- EXPTE. 275/19:** LEGALIZACIÓN Y PROYECTO DE FINALIZACIÓN DE OBRAS DE REFORMA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN [REDACTED]

**PROMOTOR:** [REDACTED]

La Comisión por unanimidad emite informe favorable con el condicionado que se indica en el informe de la Ponencia.

## **13.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

No hay.

## **ANEXO DE INFORMES DE PONENCIA**



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw868PFIRMAtSSDUzDEoHWaF8yq.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

5/49

**02.- "...EXPTE 139/19**

**INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO**

**REF:** 15-19

**EXPEDIENTE:** PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN CON E.B.S.S. DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS CON GARAJE EN CALLE ESPERENZA BERMÚDEZ DE FUENTEHERIDOS.

**MARCO JURÍDICO.**

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Decreto 31/2008, de 29 de enero (BOJA núm. 36, de 20 de febrero de 2008), se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de la población de Fuenteheridos (Huelva), encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación.

**OBJETO DEL PROYECTO**

Se transcribe a continuación el informe de la asesora técnica de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sobre la citada propuesta:

**"MARCO JURÍDICO.**

*Mediante Real Decreto 3021/1982, de 24 de septiembre, se declara Fuenteheridos como Conjunto Histórico-Artístico, pasando a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio,*

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw868PFIRMAtSSDUzDEoHWaF8yq.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	6/49

*del Patrimonio Histórico Español, asimilándose a la figura de Conjunto Histórico y quedando sometido al régimen jurídico que para esos bienes dispone la citada Ley. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica. Finalmente, por Decreto 31/2008, de 29 de enero (BOJA núm. 36, de 20 de febrero de 2008), se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de la población de Fuenteheridos (Huelva), encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación.”.*

## **OBJETO DEL PROYECTO.**

*Con fecha de 18/10/2019 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN CON E.B.S.S. DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS CON GARAJE, EN C/ [REDACTED] y remitida por este ayuntamiento.*

*Según la documentación aportada, se trata de un solar sin edificar, y por tanto sin aprovechamiento actual de la edificabilidad, sobre el que se proyecta la edificación, que tiene una forma aproximadamente rectangular. Sus linderos son medianeros en sus lados este (con vivienda) y oeste (con solar), siendo su lado norte la alineación con la calle Esperanza Bermúdez y su lado sur la alineación con un camino posterior. Es de destacar el importante desnivel en el solar, subiendo la rasante natural en 15 metros de fondo, desde la cota 0.00 de la calle a la cota aproximadamente de +7.00 en el corral de la medianera posterior. La superficie del solar es de 306,65 m<sup>2</sup>.*

*La actuación proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar entre medianeras en plantas baja y alta, y pasadizo lateral-interior, con puerta de garaje a fachada, para acceder al garaje desde la calle. En el fondo del solar, y tras la zona de patio-corrал, se proyecta garaje-cocinón en planta baja con leñero y aseo. La cubierta inclinada del edificio se resuelve mediante faldones de teja cerámica curva..... La carpintería exterior será de madera en puertas de entrada y de aluminio lacado en ventanales, color oscuro a definir, con rotura de puente térmico, homologadas y con acristalamiento doble. Se dispondrán persianas exteriores, de aluminio lacado. Las barandillas en balcones y terraza, serán de acero. Se ha desarrollado la propuesta procurando conservar los aspectos formales y estéticos de la zona donde se ubica, con una arquitectura de huecos sencillos y a eje de proporción fundamentalmente vertical y materiales tradicionales, donde predomina la teja cerámica curva en cubiertas y los paramentos blancos del entorno. La superficie total construida es de 296,16 m<sup>2</sup>.*



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw868PFIRMAtSSDUzDEoHwaf8yq.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

7/49

*Según el informe técnico municipal, la actuación propuesta cumple las prescripciones de la Normativa urbanística aplicable, haciendo constar que, sobre la edificabilidad media de los edificios próximos a la actuación propuesta, y en base a los datos obrantes en este ayuntamiento, se obtiene una edificabilidad media de 1,19 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, siendo la del proyecto propuesta para el solar es de 0,97 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (296,16 m<sup>2</sup> construidos /306,65 m<sup>2</sup> de parcela), es decir menor.*

*Se hace constar que dicha normativa no constituyen un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía por lo que toda actuación en el entorno del Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.*

*Se recuerda que al estar incluida la actuación en un Bien de Interés Cultural siendo Conjunto Histórico y en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, "(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones".*

*A efectos de informar en los mencionados términos, "Si se trata de un solar nunca edificado o que se desconozca la superficie edificada del edificio anterior, se podrá autorizar una edificabilidad media en relación con los edificios próximos, no necesariamente los colindantes, para cumplir con el mandato legal de respetar la estructura urbana y arquitectónica del conjunto". Todo ello según la INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCION GENERAL DE BIENES CULTURALES SOBRE LA APLICACION DEL APARTADO TERCERO DEL ARTICULO 20 DE LA LEY 1/1985 DE PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL EN CONJUNTOS HISTORICOS.*

*Vista la actuación, por lo tanto y si se remite al informe emitido por los servicios técnicos municipales sobre edificabilidades medias en la zona, se entendería que se cumpliría las premisas del artículo 20 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español en Conjuntos Históricos.*

*Para mejorar la composición se deberá los huecos balconeros habrán de paramentarse y el portón será de madera o imitación.*

**PROPUESTA.**

*El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.*



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la		Código:RXPMw868PFIRMatSSDUzDEoHwaf8yg.	
		PÁGINA	8/49

*Se recuerda que al estar incluida la actuación en un Bien de Interés Cultural siendo Conjunto Histórico y en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, "(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones".*

*A efectos de informar en los mencionados términos, "Si se trata de un solar nunca edificado o que se desconozca la superficie edificada del edificio anterior, se podrá autorizar una edificabilidad media en relación con los edificios próximos, no necesariamente los colindantes, para cumplir con el mandato legal de respetar la estructura urbana y arquitectónica del conjunto". Todo ello según la INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCION GENERAL DE BIENES CULTURALES SOBRE LA APLICACION DEL APARTADO TERCERO DEL ARTICULO 20 DE LA LEY 1/1985 DE PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL EN CONJUNTOS HISTORICOS.*

*Vista la actuación, por lo tanto y si se remite al informe emitido por los servicios técnicos municipales sobre edificabilidades medias en la zona, se entendería que se cumpliría las premisas del artículo 20 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español en Conjuntos Históricos.*

*Para mejorar la composición se deberá los huecos balconeros habrán de paramentarse y el portón será de madera o imitación.*

*Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes".*

## PROPUESTA.

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, el proyecto presentado resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Conjunto Histórico de Fuenteheridos (Huelva), y, con ello, entendemos favorable la propuesta de actuación, debiéndose paramentar los huecos balconeros de la planta superior de la fachada principal, así como el portón deberá ser de madera o imitación de la misma.

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw868PFIRMAtSSDUzDEoHwaf8yq.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

9/49

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.d) de LPHA.

En Huelva, a 18 de diciembre de 2019...”.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw868PFIRMAtSSDUzDEoHWaF8yq.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

10/49

03.- "...EXPTE 314/19

## INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 15-19

**EXPEDIENTE:** PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA Y REPARACIÓN DE MURO EXTERIOR EN [REDACTED]

### MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Decreto 31/2008, de 29 de enero (BOJA núm. 36, de 20 de febrero de 2008), se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de la población de Fuenteheridos (Huelva), encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación.

### OBJETO DEL PROYECTO

Se transcribe a continuación el informe de la asesora técnica de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sobre la citada propuesta:

#### "MARCO JURÍDICO.

*Mediante Real Decreto 3021/1982, de 24 de septiembre, se declara Fuenteheridos como Conjunto Histórico-Artístico, pasando a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio,*

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw868PFIRMAtSSDUzDEoHWaF8yq.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

11/49

*del Patrimonio Histórico Español, asimilándose a la figura de Conjunto Histórico y quedando sometido al régimen jurídico que para esos bienes dispone la citada Ley. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica. Finalmente, por Decreto 31/2008, de 29 de enero (BOJA núm. 36, de 20 de febrero de 2008), se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de la población de Fuenteheridos (Huelva), encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación.”.*

## **OBJETO DEL PROYECTO.**

*Con fecha de 30/10/2019 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA Y REPARACIÓN DE MURO EXTERIOR EN [REDACTED]*

*Según la documentación aportada, se trata de una edificación exenta de una planta de altura, de forma rectangular y de unos 104,65 m<sup>2</sup>, cuyo uso característico es el almacén. La fachada principal presenta un solo hueco correspondiente a puerta de garaje. La cubierta existente está formada por teja, tablazón y rollizos de madera en formación de pendiente, resuelta a un agua y vertiendo al interior del solar, presentando un mal estado de conservación por patologías de humedad y filtraciones de agua.*

*La actuación propone la sustitución y elevación de la cubierta inclinada existente, por una nueva cubierta realizada con viguetas metálicas, rasillón cerámico, capa de compresión, aislante y teja cerámica roja como acabado; la cual se ejecutará también a un agua pero vertiendo hacia la calle. Se recrecerán los muros de carga existentes y se ejecutarán zunchos de hormigón armado para facilitar el apoyo de las viguetas y arriostrar la estructura vertical. En fachada principal se sustituye la puerta de garaje por una puerta de paso y se proyecta además otro hueco para puerta de paso, que darán acceso a las dos dependencias que presenta la edificación. La fachada se enfoscará y se pintará con acabado pétreo liso en color blanco.*

*Según el informe técnico emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de Fuenteheridos, la actuación propuesta cumple las prescripciones previstas en el PDSU Consolidado de Fuenteheridos y con el resto de Normativa urbanística aplicable, haciendo constar que la actuación no supone una modificación de la edificabilidad existente.*



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw868PFIRMAtSSDUzDEoHwaf8yq.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	PÁGINA	12/49

*Se hace constar que dicha normativa no constituyen un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía por lo que toda actuación en el entorno del Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.*

*Se recuerda que al estar incluida la actuación en un Bien de Interés Cultural siendo Conjunto Histórico y en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, "(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones".*

*Vista la actuación, se remite por lo tanto al informe emitido por los servicios técnicos municipales. En éste caso y al mantenerse las superficies construidas y plantas se entendería que se cumpliría las premisas del artículo 20 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español en Conjuntos Históricos.*

*En todo caso se deberá optar por un acabado y color de las puertas de paso acorde con el Conjunto y recomienda la utilización de la teja procedente de derribo.*

## **PROPUESTA.**

*El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.*

*Vista la actuación, se remite por lo tanto al informe emitido por los servicios técnicos municipales. En éste caso y al mantenerse las superficies construidas y plantas se entendería que se cumpliría las premisas del artículo 20 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español en Conjuntos Históricos.*

*En todo caso se recomienda la utilización de la teja procedente de derribo.*

*Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes".*



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw868PFIRMAtSSDUzDEoHWaF8yq.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

13/49

## PROPUESTA.

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, el proyecto presentado resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Conjunto Histórico de Fuenteheridos (Huelva), y, con ello, entendemos favorable la propuesta de actuación, debiéndose emplear en la cubierta, en la medida de lo posible, la teja procedente de derribo.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.d) de LPHA.

En Huelva, a 18 de diciembre de 2019...”.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw868PFIRMAtSSDUzDEoHWaF8yq.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	14/49

04.- "...EXPTE 190/19

## INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

**REF:** 15-19

**EXPEDIENTE:** PROYECTO BÁSICO DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVA VIVIENDA EN CALLE CAMINO DE LA SIERRA DE GALAROZA.

### MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 154/2005, de 21 de junio, se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado al efecto del municipio de Galaroza, encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación. La Disposición Adicional Segunda de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica, , encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación.

### OBJETO DEL PROYECTO

Se transcribe a continuación el informe de la asesora técnica de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sobre la citada propuesta:



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la **Código:RXPMw868PFIRMAtSSDUzDEoHwF8yq.**

<b>FIRMA</b>	RXPMw868PFIRMAtSSDUzDEoHwF8yq	PÁGINA	15/49

## “MARCO JURÍDICO.

Mediante Decreto 154/2005, de 21 de junio, se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado al efecto del municipio de Galaroza, encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

## OBJETO DEL PROYECTO.

Con fecha de 28/10/2019 tienen entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de [REDACTED] y remitida por el ayuntamiento de dicho municipio.

Según la documentación aportada, se pretende actuar en un solar, resultado de una demolición realizada en 2011 debido al estado ruinoso que presentaba y con ello el peligro al espacio público y a las edificaciones vecinas. Ésta contó con Resolución de la Consejería de Cultura de fecha 24-09-2011.

Según el proyecto actual, se trata de una parcela irregular con una superficie de 142 m<sup>2</sup>. En la actualidad es pues un solar cuyo suelo está por debajo de la rasante de calle incluso en su punto mas alto, manteniendo unos restos de muros de piedra, para contener en primer lugar los taludes y salvar el riesgo de caídas, debido a los desniveles que existen.

La actuación proyecta la construcción de una nueva vivienda, manteniendo en lo posible la imagen de la edificación que existió en su día, ocupando el 100% del solar, una planta a c/ Camino de la Sierra y dos plantas al desnivel. El Proyecto pretende recuperar la imagen formal del edificio, aunque no recupera el volumen exacto, conformándose éste como un edificio rectangular, con tres fachadas, dos mayores al camino y al barranco y una tercera también al desnivel; la cuarta, adosada al edificio medianero. Se plantea tal y como era una cubierta de una sola agua (volviendo en cumbre mínimamente a fachada) acabada en teja, del tipo predominante en la localidad, desde la fachada del camino a la del barranco. Se abrirán huecos en base a las necesidades de iluminación y ventilación del programa interior de distribución manteniendo la idea de los cuatro ejes que existían en el edificio original. A su vez la formalización de fachada será aprovechando los restos de piedra existentes, una base de piedra sobre la que se construye el nuevo edificio que se terminará en paramentos blancos por ser el color tradicional de la zona, salvo que con otro criterio se opte por recuperar el color teja o tierra de tapial.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw868PFIRMAtSSDUzDEoHWaF8yq.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw868PFIRMAtSSDUzDEoHWaF8yq	PÁGINA	16/49

La actuación viene informada por el Arquitecto Técnico Municipal de Galaroza, no constando impedimento al objeto del cumplimiento de la normativa urbanística aplicable en el municipio y haciendo constar que la edificación proyectada mantiene la superficie edificada del edificio anterior, no alterando por tanto, la edificabilidad de la parcela.

Se hace constar que las Normas Subsidiarias no constituyen un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, por lo que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

Se recuerda que al estar incluida la actuación en un Bien de Interés Cultural siendo Conjunto Histórico y en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, "(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones".

A efectos de informar en los mencionados términos, "Si se tiene datos del edificio que ocupó anteriormente la parcela se deberá mantener la superficie edificada de aquel. Si se trata de un solar nunca edificado o que se desconozca la superficie edificada del edificio anterior, se podrá autorizar una edificabilidad media en relación con los edificios próximos, no necesariamente los colindantes, para cumplir con el mandato legal de respetar la estructura urbana y arquitectónica del conjunto". Todo ello según la INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCION GENERAL DE BIENES CULTURALES SOBRE LA APLICACION DEL APARTADO TERCERO DEL ARTICULO 20 DE LA LEY 1/1985 DE PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL EN CONJUNTOS HISTORICOS.

Si se remite al proyecto, al edificarse dos alturas en el volumen total, la superficie total construida según le Memoria de éste es de 259,50 m<sup>2</sup>. En el proyecto de la nave que se demolía constaban 140 m<sup>2</sup>, presuponiéndose ésta superficie como superficie de suelo.

Vista la actuación, por lo tanto y si se remite al informe emitido por los servicios técnicos municipales que informó: "la edificación proyectada mantiene la superficie edificada del edificio anterior, no alterando por tanto, la edificabilidad de la parcela", se entendería que se cumpliría las premisas del artículo 20 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español en Conjuntos Históricos.

Si se entendiera así y valorando los aspectos estéticos, se proyectan unos emparchados de ladrillo entre huecos de ventana, y un zócalo del mismo material, que podrían simplificarse eliminándose dado el carácter sencillo de la zona en la que se ubica la vivienda. Igualmente y en relación a los ventanales del salón, éstos son de dimensiones no verticales para una mejor visualización de las vistas desde la



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw868PFIRMAtSSDUzDEoHwaf8yq.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	17/49

*vivienda, pero se recuerda la predominancia de huecos verticales en el Conjunto. Existe una discrepancia en relación a los huecos balconeros en zona trasera, grafiada barandilla en planta pero no en alzados. En alzado principal los huecos acristalados bajo ventana o emparchada, habrán de suprimirse. Por último en cuanto a la cubierta, se deberá minimizar el número de tiros de ventilación o chimenea y se propone la recuperación de la teja procedente de derribo.*

**PROPUESTA.**

*El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.*

*Si se entendiera así y valorando los aspectos estéticos, se proyectan unos emparchados de ladrillo entre huecos de ventana, y un zócalo del mismo material, que podrían simplificarse eliminándose dado el carácter sencillo de la zona en la que se ubica la vivienda. Igualmente y en relación a los ventanales del salón, éstos son de dimensiones no verticales para una mejor visualización de las vistas desde la vivienda, pero se recuerda la predominancia de huecos verticales en el Conjunto. Existe una discrepancia en relación a los huecos balconeros en zona trasera, grafiada barandilla en planta pero no en alzados. En alzado principal los huecos acristalados bajo ventana o emparchada, habrán de suprimirse. Por último en cuanto a la cubierta, se deberá minimizar el número de tiros de ventilación o chimenea y se propone la recuperación de la teja procedente de derribo.*

*Habrà de ser la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico como órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.*

**PROPUESTA.**

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, el proyecto presentado resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Conjunto Histórico de Galaroza (Huelva), y con ello entendemos favorable la propuesta de actuación, siempre y cuando, se adopten la determinaciones establecidas en el antes citado informe técnico, esto es, se deberá:



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw868PFIRMAtSSDUzDEoHwaf8yq.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw868PFIRMAtSSDUzDEoHwaf8yq	PÁGINA	18/49

- Eliminar los emparchados de ladrillo entre huecos de ventana proyectados, así como el zócalo de este mismo material.
- Verticalizar los huecos de los ventanales del salón.
- Eliminar los huecos acristalados bajo ventana proyectados en el alzado principal, así como los emparchados.
- Minimizar el número de tiros de ventilación o chimenea.
- Emplear, en la medida de lo posible, para la cubierta la teja procedente de derribo.

Todo ello en una imagen del inmueble más próxima al lenguaje arquitectónico vernáculo.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.d) de LPHA.

En Huelva, a 18 de diciembre de 2019...”.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw868PFIRMAtSSDUzDEoHWaF8yq.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

19/49

05.- "...**EXPTE 278/19**

**INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO**

**REF:** 15-19

**EXPEDIENTE:** PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS EN [REDACTED]

**MARCO JURÍDICO.**

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 154/2005, de 21 de junio, se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado al efecto del municipio de Galaroza, encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación. La Disposición Adicional Segunda de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica, encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación.

**OBJETO DEL PROYECTO**

Se transcribe a continuación el informe de la asesora técnica de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sobre la citada propuesta:



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw868PFIRMAtSSDUzDEoHWaF8yq.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	15/01/2020
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw868PFIRMAtSSDUzDEoHWaF8yq	PÁGINA	20/49

## **"MARCO JURÍDICO.**

Mediante Decreto 154/2005, de 21 de junio, se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado al efecto del municipio de Galaroza, encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

## **OBJETO DEL PROYECTO.**

Con fecha de 08/11/2019 tienen entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de [REDACTED] el ayuntamiento de dicho municipio.

Según la documentación aportada, se pretende actuar en una vivienda entre medianeras desarrollada en dos plantas de altura: baja y abuhardillada, manteniendo un pequeño sótano en la parte posterior de la vivienda para albergar instalaciones. La cubierta es inclinada a dos aguas, constituida por rollizos y tablazón de madera acabada con teja cerámica curva, presentando sus cornisas un cierto desnivel a la calle abajo.

La actuación proyecta la rehabilitación de la vivienda, donde se propone el vaciado interior de la misma, conservando los muros exteriores de fachada hasta la primera planta y medianeras existentes de la construcción actual y reestructurando el interior de la edificación. Como propuesta principal de esta actuación, se bajará el nivel de la planta baja, quedando los sótanos actuales como cámaras sanitarias inaccesibles, excepto en una pequeña zona de la crujía posterior donde se rebajará el terreno para conseguir un espacio de almacén e instalaciones. Con la bajada del nivel actual de la planta se consigue que el patio posterior quede más integrado con esta planta, además de facilitar el acceso directo desde la calle sin necesidad de las escalinatas y rampas existentes que forman las barreras arquitectónicas de la actualidad. El interior de la edificación se desarrolla creando unos nuevos espacios que permitan una vivienda funcional y adaptada a las exigencias de la promotora. La planta alta se proyecta con espacios abuhardillados y cubierta inclinada. La cubierta inclinada del edificio se sustituye por otra que alinee en horizontal las nuevas cornisas por motivos de funcionalidad constructiva y de habitabilidad, proponiendo además una ligera elevación de la fachada; dicha cubierta se resuelve mediante faldones de teja cerámica curva sobre forjado inclinado unidireccional de bovedilla de poliestireno, capa de aislamiento con espuma rígida de poliuretano proyectado, y pintura al clorocaucho. Las tejas recuperadas se usarán en las cobijas de la nueva cubierta. En fachadas se

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw868PFIRMAtSSDUzDEoHwF8yq.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

21/49

*propone una reordenación y remodelación de huecos, manteniendo prácticamente el número de estos, y guardando relación y alineación los de planta alta con los de planta baja. La carpintería exterior será de aluminio lacado color a definir y se dispondrán persianas exteriores, también de aluminio lacado. No existe aumento de superficie construida ni de la edificabilidad.*

*La actuación viene informada por el Arquitecto Técnico Municipal de Galaroza, y al objeto de cumplimiento de la normativa urbanística municipal vigente en Galaroza se informa la propuesta favorablemente, haciendo constar que se deberá corregir el hueco P5 de la fachada posterior, para que su altura predomine sobre su anchura, según N 16.6 de las actuales Normas Subsidiarias Municipales y Complementarias en Suelo No Urbanizable de la provincia de Huelva.*

*Se hace constar que las Normas Subsidiarias no constituyen un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, por lo que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.*

*Se recuerda que al estar incluida la actuación en un Bien de Interés Cultural siendo Conjunto Histórico y en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, "(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones". A efectos de informar en los mencionados términos, se considera alteraciones en la edificabilidad, conforme a lo dispuesto en la Instrucción de la Dirección General de Bienes Culturales, de fecha de 17 de marzo de 2003, sobre la aplicación del apartado tercero del artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, "...se entenderá que esta la constituye la superficie edificada actual. La medición y cómputo de la superficie edificada tanto actual como la que en su caso la sustituya se realizará según determine el planeamiento vigente en cada municipio. En caso de sustitución o de reforma de la edificación se deberá mantener la superficie edificada total permitiéndose su redistribución dentro de la parcela con las siguientes salvedades: No se podrá superar el número de plantas actual..."*

*Vista la actuación ,las superficies construidas finales son ligeramente inferiores a las iniciales y se mantiene en número de plantas , por lo que se entendería que se cumplirían las premisas del artículo 20 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español en Conjuntos Históricos.*

*Aún así, vista la actuación, la configuración de aleros actual y diferentes alturas que se traducen en huecos de fachada corresponden a una tipología vernácula muy consolidada en la calle, por lo que sería*



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw868PFIRMAtSSDUzDEoHwaf8yq.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

22/49



*competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes”.*

## PROPUESTA.

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, el proyecto presentado resulta inadecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Conjunto Histórico de Galaroza (Huelva), puesto que la horizontalidad del alero propuesto rompe con la homogeneidad de la línea de alero existente actualmente así como la configura de huecos de fachada en consonancia con el mismo, propios del lenguaje arquitectónico vernáculo existente en la casi totalidad de la línea de fachada de la manzana. Por ello, resulta más adecuado una configuración o actuación conjunta en la manzana que permita mantener el valor vernáculo del alero paralelo a la línea de calle.

Por otra parte, se debería eliminar los captadores solares sobre la cubierta y, de este modo, evitar el impacto visual negativo conforme al art. 19 de la LPHA.

Finalmente, se debería optar por el postigo encastrado en carpintería como sistema de iluminación natural de la entrada principal de la vivienda. Asimismo, el hueco P5 de la fachada posterior deberá adecuarse para que su altura predomine sobre su anchura.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.d) de LPHA.

En Huelva, a 18 de diciembre de 2019...”.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw868PFIRMAtSSDUzDEoHWaF8yq.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

24/49

06.- "...**EXPTE 263/19**

**INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO**

**REF:** 15-19

**EXPEDIENTE:** PROYECTO BASICO DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN [REDACTED].

**MARCO JURÍDICO.**

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Decreto 311/2003, de 4 de noviembre (BOJA núm. 234, de 4 de diciembre de 2003), se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado al efecto del municipio de Higuera de la Sierra (Huelva), encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación. La Disposición Adicional Segunda de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica, encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación.

**OBJETO DEL PROYECTO**

Se transcribe a continuación el informe de la asesora técnica de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sobre la citada propuesta:



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw868PFIRMAtSSDUzDEoHWaF8yq.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw868PFIRMAtSSDUzDEoHWaF8yq	PÁGINA	25/49

## **"MARCO JURÍDICO.**

Mediante Decreto 311/2003 de 4 de noviembre, se declara BIC, con categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado al efecto del municipio de Higuera de la Sierra, encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

## **ANTECEDENTES.**

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 9/2018, emitió el informe que textualmente se transcribe:

" La Comisión interesa que se justifique, con informe del Ayuntamiento, la posible alteración de la edificabilidad, lo que está impedido por el artículo 20.3 de la Ley de Patrimonio Histórico Español. Además se aprecia, conforme se informó en su día, que se sigue introduciendo el patio y un elemento plano en cubierta."

## **OBJETO DEL PROYECTO.**

Con fecha de 05-11-2019 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de [REDACTED] emitida por éste ayuntamiento.

Según la documentación del reformado presentado, las modificaciones realizadas respecto a la propuesta inicial son las siguientes:

- Se modifica la ubicación del patio , el cual ya no da a fachada pero sigue proyectándose en zona interior con medianera.
- Se elimina la azotea en cubierta .
- Se proyecta igualmente un sótano bajo rasante, aunque se cambia la ubicación.

Según el informe emitido por los servicios técnicos del ayuntamiento no se modifica la edificabilidad actual del edificio al mantenerse la misma superficie construida , ni tampoco el número de plantas actuales sobre rasante.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw868PFIRMAtSSDUzDEoHwaf8yq.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

26/49

*Se hace constar que dicha normativa no constituye un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía por lo que toda actuación en el entorno del Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y de Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.*

*Se recuerda que al estar incluida la actuación en un Bien de Interés Cultural siendo Conjunto Histórico y en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, "(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones".*

*Vista la actuación, se remite por lo tanto al informe emitido por los servicios técnicos municipales. En éste caso y al mantenerse las superficies construidas y plantas se entendería que se cumpliría las premisas del artículo 20 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español en Conjuntos Históricos.*

*Visto ya el diseño de la actuación, al seguirse proyectando un patio interior, aunque no a fachada, se hipoteca la configuración de cubiertas que no obedecen a las dos aguas primitivas. En cuanto a composición de fachadas, se entiende que se podría mejorar éstas basándose en la configuración actual (más sencilla), utilización de huecos no a eje, distintos tamaño de huecos, y eliminación de huecos balconeros además de eliminar soluciones de acristalamiento sobre carpintería. Las alturas parecen igualmente excesivas (existe un pequeño bajo cubierta) siendo positivo el rebajarlas para su mejor adecuación al entorno. Se recomienda la utilización de la teja procedente de derribo.*

## **PROPUESTA.**

*El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.*

*Vista la actuación, se remite por lo tanto al informe emitido por los servicios técnicos municipales. En éste caso y al mantenerse las superficies construidas y plantas se entendería que se cumpliría las premisas del artículo 20 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español en Conjuntos Históricos.*

*Visto ya el diseño de la actuación, al seguirse proyectando un patio interior, aunque no a fachada, se hipoteca la configuración de cubiertas que no obedecen a las dos aguas primitivas. En cuanto a composición de fachadas, se entiende que se podría mejorar éstas basándose en la configuración*



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw868PFIRMAtSSDUzDEoHWaF8yq.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

27/49

*actual (más sencilla), utilización de huecos no a eje, distintos tamaño de huecos, y eliminación de huecos balconeros además de eliminar soluciones de acristalamiento sobre carpintería. Las alturas parecen igualmente excesivas (existe un pequeño bajo cubierta) siendo positivo el rebajarlas para su mejor adecuación al entorno. Se recomienda la utilización de la teja procedente de derribo.*

*Se deja a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, la decisión sobre la solución final del proyecto. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes”.*

## PROPUESTA.

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, el proyecto presentado resulta inadecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Conjunto Histórico de Higuera de la Sierra (Huelva), puesto que el patio interior propuesto supone una alteración en la configuración de cubiertas que no obedecen a la solución primitiva de faldones a dos aguas.

Asimismo, la composición de fachadas proyectada debería adecuarse a la configuración actual, más acorde con el lenguaje arquitectónico vernáculo, debiéndose optar por huecos no a eje y de distintas dimensiones, por suprimir los huecos balconeros además de eliminar soluciones de acristalamiento sobre carpintería. En este sentido, en la medida de lo posible, se debería rebajar las alturas para una mejor adecuación a su entorno próximo.

Finalmente, se debería emplear para la cubierta, en la medida de lo posible, la teja procedente de derribo.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1d) de LPHA.

En Huelva, a 18 de diciembre de 2019...”.

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw868PFIRMAtSSDUzDEoHWaF8yq.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

28/49

07.- “...EXPTE 90/19

**INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO**

**REF:** 15-19

**EXPEDIENTE:** PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN BDA. [REDACTED]

**MARCO JURÍDICO.**

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Decreto 187/2002, de 25 de junio, se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el Barrio Obrero Reina Victoria de Huelva. La Disposición Adicional Segunda de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica, encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación.

**OBJETO DEL PROYECTO**

Se transcribe a continuación el informe de la asesora técnica de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sobre la citada propuesta:

**“MARCO JURÍDICO.**

*El Barrio Obrero Reina Victoria de Huelva está declarado Bien de Interés Cultural, tipología Conjunto Histórico, mediante Decreto 187/2002, de 25 de junio, quedando inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley*



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw868PFIRMAtSSDUzDEoHwF8yq.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	15/01/2020
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw868PFIRMAtSSDUzDEoHwF8yq	PÁGINA	29/49

14/1007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. La propuesta se encuentra dentro de la delimitación del BIC.

## OBJETO DEL PROYECTO.

Con fecha de 28-10-2018 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] remitida por este ayuntamiento.

Se aporta informe urbanístico por parte del Área de Urbanismo, Medio ambiente y Transición Ecológica del Ayuntamiento de Huelva, haciendo constar que se trata de "...actuaciones disconformes con ampliaciones de construcciones anexas a la edificación original, constando superficie original de 56 m<sup>2</sup> y superficie con las ampliaciones de 125 m<sup>2</sup>; en planta baja cuerpo en el lateral izquierdo con entreplanta y en el fondo junto anexo original; apertura hueco para aparcamiento en vallado, eliminación en fachada lateral y aperturas de huecos en la ampliación.

Que consta de dichas actuaciones ilegales y sin licencia, expedientes Disciplinarios incoados por este Ayuntamiento, de Protección de la legalidad E-47/94 y Sancionador S-3/94.

Que el documento presentado de Proyecto Básico plantea:

- Rebajar la cota interior de todo el inmueble y de zona parcial de patio en un lateral, a la cota -0,83 m., encontrándose la parcela a +0,25 desde la cota de la calle.
  - Demolición interior completa de tabiquería interior, construcción original y de las dos ampliaciones fuera de ordenación.
  - Demoler la actual escalera de acceso a la entreplanta de la construcción fuera de ordenación y reubicar la escalera de acceso a la planta alta.
  - Refuerzo y consolidación de la estructura de la ampliación y planta alta, forjado hueco escalera y nueva estructura con ampliación de la zona trasera de patio.
  - Demolición muros originales de fachada.
  - Demolición completa de las cerchas y de la cubierta actual de la edificación, original y construcciones de las ampliaciones, y ejecución de nueva cubierta realizada con forjado de viguetas y bovedilla y teja plana alicantina.
  - Redistribución de los espacios, proyectando una nueva distribución en planta y entreplanta, utilizando los espacios de las construcciones fuera de ordenación, ampliando huecos en muros de fachada trasera, que queda interior de la vivienda, sin recuperar la composición del anexo original.
- Que concluyendo con las actuaciones proyectadas, se trata de una consolidación y reedificación completa con la suma de la edificación original y ampliaciones ilegales.

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw868PFIRMAtSSDUzDEoHWaF8yq.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

30/49



*Se aporta informe urbanístico por parte del Área de Urbanismo, Medio ambiente y Transición Ecológica del Ayuntamiento de Huelva, haciendo constar que Que concluyendo con las actuaciones proyectadas, se trata de una consolidación y reedificación completa con la suma de la edificación original y ampliaciones ilegales.*

*Que por tanto se entiende que no es autorizable el Proyecto Básico presentado...”.*

*Se hace constar que al no existir un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, toda actuación sobre el BIC Conjunto Histórico ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.*

*Se recuerda que en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, “(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones”.*

*“A efectos de alteraciones en la edificabilidad de la propuesta se entenderá que esta la constituye la superficie edificada actual. La medición y cómputo de la superficie edificada tanto actual como la que en su caso la sustituya se realizará según determine el planeamiento vigente en cada municipio. En caso de sustitución o de reforma de la edificación se deberá mantener la superficie edificada total permitiéndose su redistribución dentro de la parcela ...”.El ámbito de aplicación : “se entenderá como situación actual la que existe en el momento de la incoación del expediente de declarativo del Conjunto Histórico o el de la entrada en vigor de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español”*

*Todo ello según la INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCION GENERAL DE BIENES CULTURALES SOBRE LA APLICACION DEL APARTADO TERCERO DEL ARTICULO 20 DE LA LEY 16/1985 DE PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL EN CONJUNTOS HISTORICOS.*

*Por lo tanto además la propuesta presentada podría suponer un incumplimiento de lo establecido en el artículo 20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.*

*Los aspectos formales se informan en el citado informe técnico municipal. Se observa que existen discrepancias en planimetría presentada (documentación firmada y sin firmar no coincidentes).*

*Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y*



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la integridad [Código:RXPMw868PFIRMatSSDUzDEoHWaF8yg](#)

		PÁGINA	32/49

*preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes”.*

## PROPUESTA.

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, el proyecto presentado resulta inadecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Conjunto Histórico del Barrio Reina Victoria de Huelva, puesto que, en la línea del informe técnico municipal, la propuesta presentada supone una “consolidación y reedificación completa con la suma de la edificación original y ampliaciones ilegales”, al tiempo que, supondría una alteración de la edificabilidad computable conforme a la ya citada Instrucción de la Dirección General de Bienes Culturales sobre la aplicación del art. 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1d) de LPHA.

En Huelva, a 18 de diciembre de 2019...”.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la integridad [Código:RXPMw868PFIRMAtSSDUzDEoHwaf8yg](#)

		PÁGINA	33/49

09.- "...EXPTE 248/19

**INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO**

**REF:** 15-19

**EXPEDIENTE:** PROYECTO DE REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN [REDACTED] LINARES DE LA SIERRA.

**MARCO JURÍDICO.**

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Decreto 70/2005, de 8 de marzo, se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado al efecto del municipio de Linares de la Sierra (Huelva). La Disposición Adicional Segunda de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica, encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación.

**OBJETO DEL PROYECTO**

Se transcribe a continuación el informe de la asesora técnica de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sobre la citada propuesta:

**"MARCO JURÍDICO.**

*Mediante Decreto 70/2005 de 8 de marzo, se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado al efecto del municipio de Linares de la Sierra, encontrándose la*



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw868PFIRMAtSSDUzDEoHWaF8yq.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	PÁGINA	34/49

propuesta dentro de esta delimitación. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

## OBJETO DEL PROYECTO.

Con fecha de 10/10/2019 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de [REDACTED] remitida por este ayuntamiento.

Según la documentación aportada, "se propone una propuesta de actuación de reforma de la vivienda, conservando fielmente la volumetría de la vivienda actual. Además la propuesta, conserva totalmente la tipología estructural, la modulación del diseño original y la organización interna, la totalidad de las fachadas y su composición sin aumento de superficie construida y sin aumento de volumen ni edificabilidad, conservando la volumetría del inmueble original.

La actuación proyecta las obras a realizar en la reforma de la edificación, consistentes en:

- Reforma y sustitución de la cubierta de la vivienda, ya que actualmente se encuentra en muy mal estado de conservación, casi en ruina y con números puntales para soportar las cargas del peso propio del mismo.
- Reforma y sustitución del forjado de la vivienda, ya que actualmente se encuentra en muy mal estado de conservación, casi en ruina y con números puntales para soportar las cargas del peso propio del mismo.
- Redistribución de la planta baja, para adaptarla a las nuevas necesidades de uso de la propiedad.
- Reajuste de niveles de fachada, esto es, nivelando el nuevo alero de tejas, ya que el actual se encuentra desnivelado, con ejecución de zuncho estructural perimetral, subiendo la altura de fachada en unos 25cm, altura necesaria del citado zuncho, no considerándose aumento de altura en fachada, salvo por este motivo.
- Dotación de nuevas instalaciones, revestimientos y carpinterías, para conseguir las adecuadas condiciones de habitabilidad en el interior del inmueble".

Según el informe emitido por los servicios técnicos del ayuntamiento de Linares de la Sierra, en primer lugar la actuación proyectada se basaría en un " estudio de viabilidad" y también según éste "anteproyecto", nunca un Proyecto Básico y de Ejecución como consta en la breve planimetría aportada y hoja explicativa. En éste se informa que " cumple con lo establecido en la normativa municipal



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
 Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw868PFIRMAtSSDUzDEoHWaF8yq.  
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	PÁGINA	35/49

*aplicable, haciendo constar que al no existir planeamiento en Linares de la Sierra, no se podrá alterar la edificabilidad existente, que en este caso no se modifica al mantener el mismo número de plantas y la misma superficie construida.”*

*Se hace constar que las Normas Subsidiarias de planeamiento de Linares de la Sierra no constituyen un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía por lo que toda actuación sobre Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.*

*Según la documentación no se cambian ni número de plantas actuales ni superficies. Por lo tanto ,se entiende cumpliría las determinaciones del artículo 20 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español en Conjuntos Históricos.*

*Vista la actuación se hace constar que aunque no se trata de de un Proyecto Básico y de Ejecución y según la solicitud se pide “elaborar informe de viabilidad de la misma”, la documentación aportada se asemejaría a un proyecto básico en planimetría, debiendo en todo caso de adecuarse los materiales a emplear en fachadas (carpinterías exteriores y pinturas), al entorno, y recomendándose la utilización de la teja procedente de derribo.*

## **PROPUESTA.**

*El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.*

*Según la documentación no se cambian ni número de plantas actuales ni superficies. Por lo tanto ,se entiende cumpliría las determinaciones del artículo 20 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español en Conjuntos Históricos.*

*Vista la actuación se hace constar que aunque no se trata de de un Proyecto Básico y de Ejecución y según la solicitud se pide “elaborar informe de viabilidad de la misma”, la documentación aportada se asemejaría a un proyecto básico en planimetría, debiendo en todo caso de adecuarse los materiales a emplear en fachadas (carpinterías exteriores y pinturas), al entorno, y recomendándose la utilización de la teja procedente de derribo.*

*Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y*



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw868PFIRMAtSSDUzDEoHWaF8yq.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw868PFIRMAtSSDUzDEoHWaF8yq	PÁGINA	36/49

*preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes”.*

## PROPUESTA.

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, el proyecto presentado resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Conjunto Histórico de Linares de la Sierra (Huelva), y, con ello, entendemos favorable la propuesta de actuación, debiéndose, en todo caso, optar en fachada por materiales (carpinterías exteriores y pinturas) que se adecuen al entorno próximo. De igual modo, se deberá emplear en la cubierta, en la medida de lo posible, la teja procedente de derribo

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1d) de LPHA.

En Huelva, a 18 de diciembre de 2019...”



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw868PFIRMAtSSDUzDEoHWaF8yq.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

37/49

10.- "...EXPTE 295/18

## INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

**REF:** 15-19

**EXPEDIENTE:** DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A PROYECTO DE ADECUACIÓN DE ESPACIOS E INSTALACIONES PARA PODER REALIZAR EVENTOS EN EL MONASTERIO DE LA LUZ DE LUCENA DEL PUERTO.

**PROMOTOR:** CONVENTO DE LA LUZ S.L.

### MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Decreto 301/2010, de 25 de mayo, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, el antiguo monasterio de Nuestra Señora de la Luz, en Lucena del Puerto (Huelva) (BOJA núm. 113; de 10/06/2010, pp. 59-65), encontrándose la propuesta dentro del ámbito del entorno de dicho Monumento.

### OBJETO DEL PROYECTO

Se transcribe a continuación el informe de la asesora técnica de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sobre la citada propuesta:



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw868PFIRMAtSSDUzDEoHWaF8yq.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

38/49

## **"MARCO JURÍDICO.**

*El antiguo Monasterio de Nuestra Señora de la Luz de Lucena del Puerto (Huelva) fue inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, por Decreto 301/2010, de 25 de mayo, publicado en el BOJA nº 113, de 10 de junio de 2010, pp. 59-65.*

## **ANTECEDENTES.**

*La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 14/2018, emitió el informe que textualmente se transcribe:*

*"La Comisión por unanimidad exige detalle sobre los siguientes extremos:*

- .- definición del trazado del cableado de las diferentes estancias con las soluciones concretas que se van a adoptar (sistemas de sujeción y cableado empleado), aportando imágenes.*
- .- fotografía de los mecanismos exactos que se vayan a colocar en materia de prevención de incendios y evacuación.*
- .- en caso de que se produzca cualquier afección al subsuelo deberá producirse un control arqueológico.*
- .- determinación del sistema de ventilación, definiendo tanto las rejillas, como los conductos, sus anclajes y la afección al monumento.*
- .- situación del pararrayos, recorrido del cableado necesario y ubicación de la arqueta de puesta a tierra, así como alzado en fachada.."*

*Posteriormente La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 12/2019, emitió el informe que textualmente se transcribe las documentaciones complementarias aportadas : " La Comisión por unanimidad emite informe en el sentido de requerir a la propiedad una explicación detallada y concreta de los planos y croquis aportados, junto con una documentación gráfica y visual lo suficientemente expresiva que permita comprender con plenitud la exacta afección patrimonial de todos los elementos que propone incorporar al Monumento."*

## **OBJETO DEL PROYECTO.**

*Con fechas de 17-12-2019 25 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA A PROYECTO DE ADECUACIÓN DE ESPACIOS E INSTALACIONES PARA PODER REALIZAR EVENTOS EN EL MONASTERIO DE LA LUZ DE LUCENA DEL PUERTO promovida por CONVENTO DE LA LUZ S.L. y remitida por el propio promotor.*

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
 Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw868PFIRMAtSSDUzDEoHWaF8yq.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

39/49

*No se aporta informe emitido por los servicios técnicos municipales sobre la actuación a realizar.*

*Se hace constar que toda actuación sobre el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.*

*Se aporta documentación planimétrica incluyendo detalles de las actuaciones incluso en algunas con reportaje fotográfico .*

*Vista la actuación al necesitarse las actuaciones adecuación de instalaciones al uso destinado, se hace constar que éstas serán siempre reversibles y respetuosas con la fábricas históricas, utilizando además materiales acordes con ésta premisa.*

*En relación a tal, la puerta de salida a azotea en la que se pretenden encastrar los ventiladores, se habrá de justificar su nulo valor histórico, y de ser un elemento histórico, realizar tal solución en nuevo elemento de puerta con idéntica configuración guardándose el la puerta (elemento histórico ).*

*El alicatado de baño se eliminará por una terminación adecuada a las fábricas históricas ( encalado y pintada con pintura transpirable).*

## **PROPUESTA.**

*El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.*

*Se aporta documentación planimétrica incluyendo detalles de las actuaciones incluso en algunas con reportaje fotográfico .*

*Vista la actuación al necesitarse las actuaciones adecuación de instalaciones al uso destinado, se hace constar que éstas serán siempre reversibles y respetuosas con la fábricas históricas, utilizando además materiales acordes con ésta premisa.*

*En relación a tal, la puerta de salida a azotea en la que se pretenden encastrar los ventiladores, se habrá de justificar su nulo valor histórico, y de ser un elemento histórico, realizar tal solución en nuevo elemento de puerta con idéntica configuración guardándose la puerta (elemento histórico).*



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw868PFIRMAtSSDUzDEoHwF8yq.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

40/49

*El alicatado de baño se eliminará por una terminación adecuada a las fábricas históricas (encalado y pintada con pintura transpirable).*

*Compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto sobre ello establece el art.100.1 (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes”.*

## PROPUESTA.

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, el proyecto presentado resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Monumento del antiguo monasterio de Nuestra Señora de la Luz de Lucena del Puerto (Huelva) y, con ello, entendemos favorable la propuesta de actuación, siempre y cuando, se adopten la determinaciones establecidas en el antes citado informe técnico, esto es, para poder llevar a cabo la solución propuesta de instalación de dos ventiladores extractores encastados en la puerta de acceso a la cubierta transitable, se deberá certificar que la misma carece de valor histórico. En caso contrario, se deberá sustituir dicha puerta por una nueva de características similares, garantizándose la correcta conservación de la puerta existente.

Además, se deberá eliminar el alicatado en los paramentos verticales del baño propuesto, en favor de una terminación adecuada a las fábricas históricas.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.a) de LPHA.

En Huelva, a 18 de diciembre de 2019...”.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw868PFIRMAtSSDUzDEoHWaF8yq.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

41/49

11.- "...**EXPTE 258/19**

**INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO**

**REF:** 15-19

**EXPEDIENTE:** PROYECTO DE REPARACIÓN DE CUBIERTA DE EDIFICIO SITO EN PLAZA DE LA FERIA DE NIEBLA.

**MARCO JURÍDICO.**

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Real Decreto 559/1982, de 1 de febrero, se declara Conjunto Histórico-Artístico el interior del recinto amurallado de la ciudad de Niebla, pasando a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, asimilándose a la figura de Conjunto Histórico y quedando sometido al régimen jurídico que para esos bienes dispone la citada Ley. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica, encontrándose la propuesta dentro del ámbito de dicho Conjunto Histórico.

**OBJETO DEL PROYECTO**

Se transcribe a continuación el informe de la asesora técnica de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sobre la citada propuesta:



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw868PFIRMAtSSDUzDEoHWaF8yq.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	PÁGINA	42/49

## “MARCO JURÍDICO.

Mediante Real Decreto 559/1982, de 1 de febrero, se declara Conjunto Histórico-Artístico el interior del recinto amurallado de la ciudad de Niebla, pasando a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, asimilándose a la figura de Conjunto Histórico y quedando sometido al régimen jurídico que para esos bienes dispone la citada Ley. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

## OBJETO DEL PROYECTO.

Con fecha de 24-10-2019 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO DE REPARACIÓN DE CUBIERTA DE EDIFICIO SITO [REDACTED] y remitida por el Ayuntamiento de dicho municipio.

Según la documentación del proyecto aportado trata de un edificio en esquina y entre medianeras, en el que existe un local en planta baja y doblado en planta primera. La cubierta de la vivienda está formada por teja, tablazón y rollizos de madera en formación de pendiente.

La actuación propone la sustitución de la cubierta inclinada existente, por una nueva cubierta realizada con vigas y viguetas metálicas, rasillón cerámico, capa de compresión, aislante y teja mixta cerámica como acabado, respetando básicamente la altura existente así como los faldones actuales de cubierta. Sobre los muros de carga existentes, se ejecutará un zuncho de hormigón armado para facilitar el apoyo de las viguetas y arriostrar la estructura vertical. El resto de la edificación se mantiene inalterable.

La actuación está remitida por los servicios técnicos municipales. Se hace constar que la entonces Dirección General de Bienes Culturales subvencionó la redacción de un planeamiento de protección del Conjunto Histórico, que contiene los parámetros urbanísticos de ordenación que permiten la preservación de los valores patrimoniales inherentes al Conjunto Histórico, por lo que se remite también al cumplimiento de las determinaciones sustanciadas en el mismo.

Se hace constar igualmente que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw868PFIRMAtSSDUzDEoHwaf8yq.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

43/49

*Se recomienda la utilización de la teja procedente de derribo.*

**PROPUESTA.**

*El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia, en relación a la posible incidencia con respecto a los valores del Conjunto Histórico de Niebla.*

*La actuación está remitida por los servicios técnicos municipales. Se hace constar que la entonces Dirección General de Bienes Culturales subvencionó la redacción de un planeamiento de protección del Conjunto Histórico, que contiene los parámetros urbanísticos de ordenación que permiten la preservación de los valores patrimoniales inherentes al Conjunto Histórico, por lo que se remite también al cumplimiento de las determinaciones sustanciadas en el mismo.*

*Se recomienda la utilización de la teja procedente de derribo.*

*Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes”.*

**PROPUESTA.**

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, el proyecto presentado resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Conjunto Histórico de Niebla (Huelva) y, con ello, entendemos favorable la propuesta de actuación, debiéndose emplear en la cubierta, en la medida de lo posible, la teja procedente de derribo.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw868PFIRMAtSSDUzDEoHWaF8yq.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	44/49

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.d) de LPHA.

En Huelva, a 18 de diciembre de 2019...”.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw868PFIRMAtSSDUzDEoHWaF8yq.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

45/49

12.- "...**EXPTE 275/19**

**INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO**

**REF:** 15-19

**EXPEDIENTE:** EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN Y PROYECTO DE FINALIZACIÓN DE OBRAS DE REFORMA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN [REDACTED] DE NIEBLA.

**MARCO JURÍDICO.**

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Real Decreto 559/1982, de 1 de febrero, se declara Conjunto Histórico-Artístico el interior del recinto amurallado de la ciudad de Niebla, pasando a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, asimilándose a la figura de Conjunto Histórico y quedando sometido al régimen jurídico que para esos bienes dispone la citada Ley. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica, encontrándose la propuesta dentro del ámbito de dicho Conjunto Histórico.

**OBJETO DEL PROYECTO**

Se transcribe a continuación el informe de la asesora técnica de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sobre la citada propuesta:



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw868PFIRMAtSSDUzDEoHWaF8yq.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	PÁGINA	46/49

## “MARCO JURÍDICO.

Mediante Real Decreto 559/1982, de 1 de febrero, se declara Conjunto Histórico-Artístico el interior del recinto amurallado de la ciudad de Niebla, pasando a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, asimilándose a la figura de Conjunto Histórico y quedando sometido al régimen jurídico que para esos bienes dispone la citada Ley. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

## OBJETO DEL PROYECTO.

Con fecha de 05-11-2019 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN Y PROYECTO DE FINALIZACIÓN DE OBRAS DE REFORMA [REDACTED] remitida por el Ayuntamiento de dicho municipio.

Según la documentación aportada, el edificio donde se pretende llevar a cabo las obras, se encuentra incluido dentro del Suelo Urbano y en concreto dentro del ámbito delimitado por el Plan Especial de Protección como el Conjunto Histórico de Niebla. Se trata de una vivienda unifamiliar entre medianeras donde, en el fondo de la parcela, existe una edificación de una planta independiente de la vivienda destinada a garaje y lavadero. En esta zona en concreto se ha llevado a cabo una serie de reformas, no amparadas por licencia, consistentes en la demolición de la cubierta y una parte de la estructura original y la reposición de las mismas con otras características. Se coloca una cubierta inclinada formada por una estructura metálica y panel sánwich, un cerramiento de ladrillo y una partición para la ubicación del lavadero. El estado en que se encuentra la reforma es con la estructura totalmente acabada y parte de las instalaciones realizadas.

La actuación propuesta tiene por objeto la legalización de las obras llevadas a cabo y la realización de las obras necesarias para su terminación. Las obras necesarias para finalizar la reforma consisten en acabar la cubierta con un revestimiento de tejas curvas de cerámica, terminar las instalaciones, llevar a cabo todos los acabados tanto de suelos como de paredes y techo y colocar las carpinterías necesarias.

La actuación está remitida por los servicios técnicos municipales. Se hace constar que la entonces Dirección General de Bienes Culturales subvencionó la redacción de un planeamiento de protección del Conjunto Histórico, que contiene los parámetros urbanísticos de ordenación que permiten la

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw868PFIRMAtSSDUzDEoHWaF8yq.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	PÁGINA	47/49

*preservación de los valores patrimoniales inherentes al Conjunto Histórico, por lo que se remite también al cumplimiento de las determinaciones sustanciadas en el mismo.*

*Se hace constar igualmente que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.*

*Se optará preferentemente por la utilización de la teja procedente de derribo o similar.*

## **PROPUESTA.**

*El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia, en relación a la posible incidencia con respecto a los valores del Conjunto Histórico de Niebla.*

*Se hace constar que la entonces Dirección General de Bienes Culturales subvencionó la redacción de un planeamiento de protección del Conjunto Histórico, que contiene los parámetros urbanísticos de ordenación que permiten la preservación de los valores patrimoniales inherentes al Conjunto Histórico, por lo que se remite también al cumplimiento de las determinaciones sustanciadas en el mismo.*

*Se optará preferentemente por la utilización de la teja procedente de derribo.*

*Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes”.*

## **PROPUESTA.**

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, el proyecto presentado resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Conjunto Histórico de Niebla (Huelva) y, con ello, entendemos favorable la propuesta de actuación, debiéndose emplear en la cubierta, en la medida de lo posible, la teja procedente de derribo.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw868PFIRMAtSSDUzDEoHWaF8yq.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

48/49

